RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

sbarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://call.lifesizecloud.com/9423958

San José de Cúcuta, 31 de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Y AVISO DE REMATE

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 54-001-40-22-009-2017-00006-00
DEMANDANTE: Mariah Paula Rincón Pinzón C.C. 1.010.007.951 como cesionaria de Cesar Octavio Tadeo Rincón Medrano C.C. 19.347.203

DEMANDADOS: Bertha Elena Colmenares de Gamboa **C.C.** 37.211.112**. (Q.E.P.D.)**

Javier Francisco Gamboa Colmenares C.C. 13.487.007 en calidad de demandado y sucesor procesal de la señora Bertha Elena Colmenares de Gamboa.

José Fabian Gamboa Colmenares C.C. No. 13.497.328 reconocido como sucesor procesal de la señora Bertha Elena Colmenares de Gamboa **C.C.** 37.211.112**.**

José Francisco Gamboa Jaimes C.C. No. 13.218.059 reconocido como sucesor procesal de la señora Bertha Elena Colmenares de Gamboa **C.C.** 37.211.112**.**

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICARLA**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., de conformidad con la liquidación anexa al asunto y con corte a mayo del 2021 por un valor total de **$ 95.582.698.03**.

Ello, en el entendido de que como se acotó en providencia del 25 de junio del 2019, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación a la providencia del 23-11-2018 emitida en este asunto en el cual se modificó el crédito adjuntado por la parte actora, se expuso: "*Para el caso señalado en el artículo 884 del C. de Comercio, es de tenerse en cuenta que la formula para determinar la tasa de intereses aplicar en el la liquidación de crédito objeto de cobro a través de este proceso, es la simple y llanamente convertir el interés bancario corriente, expresado en términos de efectivo anual, para el periodo de tiempo mensual, esto es, INTERESES PERIODO VENCIDO =((1+EA)^(30/360)-1)*100*"

En similar sentido, fenecido el término del traslado del avaluó comercial aportado por las partes, en la suma de **$86.838.500** y que el mismo no fue objetado, se procede a impartir **APROBACIÓN** de conformidad con el art. 444 del C.G.P.

Por otra parte, una vez realizado el control de legalidad conforme al inciso 3º del art. 448 delC G P, no evidenciándose causales que evidencien nulidades de conformidad con el art. 132 del C. G. P., reuniéndose las exigencias previstas para adelantar el remate, pues se verifico que el bien objeto de remate, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendientes por resolver peticiones referentes al inc. 2 del art.448 del CGP.

En consecuencia, conforme con lo solicitado por la parte actora en su memorial recibido por correo electrónico, se dispone a fijar fecha de remate en este sub judice. Para el día **DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO A las 9:a.m.**y al cual puede acceder a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/9423958

El inmueble para rematar es propiedad de los señores **JAVIER FRANCISCO GAMBOA COLMENARES Y BERTHA ELENA COLMENARES GAMBOA (Q.E.P.D)**. El inmueble se encuentra ubicado en la avenida 9E No. 2-64, aclarando que en el sitio objeto de la diligencia aparece como avenida 9E No. 2-66 del barrio quinta oriental, apartamento 201 y linderos según la diligencia de secuestro realizada el 1 de marzo del 2018, indica: “NORTE: con la casa que tiene la nomenclatura 2-52 de la misma manzana apartamento de por medio de el mismo edificio donde nos encontramos que nos corresponde 202, SUR: con predio de FULVIA GAMBOA DE SOLANO, ORIENTE: con la avenida 9E y OCCIDENTE con vacío sobre patio posterior del apartamento 101, COMPOSICION FISICA: consiste en un apartamento identificado como 201, el cual se llega por unas escaleras que nos conducen a un balcón el cual tiene una reja de seguridad y puerta metálica que nos lleva al interior donde observamos sala comedor y cocina tres habitaciones una de ella con baño privado y un baño auxiliar un patio donde encontramos el lavadero con su tanque de almacenamiento, pisos en cerámica techo en placa se encuentra construido en muros estucados y pintados cuenta con los servicios de luz, agua, alcantarillado y gas domiciliario el inmueble se encuentra en regular estado de conservación.” **Avalúo total del inmueble: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS ($86.838.500)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, $60.786.950, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo total del inmueble, es decir, $34.735.400, suma de dinero en efectivo en el Banco Agrario de la ciudad, cuenta de depósitos judiciales de este juzgado N. **540012041009**, y por cuenta de este proceso.

Para la aprobación del remate se deberá consignar el 5% del valor del mismo a órdenes del Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia-Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta No. 13477-30820-000635-8, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, que modifico el art 7 de la ley 11 de 1987.

Se advierte que la diligencia de remate, se someterá a la normatividadprevista en el C.G.P. y las directivas contenidas en la Circular DESAJCUC20-217- del 12 de Noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura deNorte de Santander y Arauca, (aviso 1.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/64953326/1.pdf/29e81ed0-da07-491f-b9bd-0e463a254fc4) para lo cual, utilizara la plataforma **LIFESIZE**, ordenándose la inclusión del presente auto aviso en la sección de"Avisos" en el micro sitio del juzgado en la página web de la rama judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta/106, igualmente se agendara la diligencia en la sección de "cronograma de audiencias", https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta/cronograma-de-audiencias, para el acceso y consulta de los interesados.

De igual forma, el aviso **deberá** ser publicado en el diario **La Opinión**, un día domingo de conformidad con el art. 450 del CGP. Y **deberá** cumplirse con la carga de aportar la constancia de publicación o copia del periódico, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, antes de la apertura de la licitación.

El secuestre es RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON quien puede ser localizado en la calle 7 No. 10-45 del Barrio el Llano de Cúcuta.

Para los fines pertinente infórmese que las costas en el asunto corresponde al valor de $ 4.098.700.00

De conformidad con lo previsto en el art. 451 y 452 del C G P, se les avisa a los interesados que pueden hacer sus posturas dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Para hacer postura, el interesado debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Contenido de la Postura: deberá incluirse la siguiente información.
   a. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
   b. Cuantía individualizada por el bien que pretende hacer postura.
   c. Nombre completo del postor e identificación. o del apoderado que actúe por él. Teléfono, correo electrónico.
   d. Si es persona jurídica razón social, Nit. Representante legal, numero telefónico y correo electrónico del representante o su apoderado si actúa por intermedio de él.

2. Anexos de la postura: deberán aportarse
   a. Copia del documento de identidad del postor, o el certificado de existencia o representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
   b. poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por medio de él.
   c. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avaluó del inmueble de conformidad con el art. 451 CGP.

3. Modalidad de presentación de la postura: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos al correo electrónico sbarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Debe informar adicionalmente el teléfono de contacto y o cuenta de correo electrónico alternativa, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Adviértase que solo se tendrán por presentadas, en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos, que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en el art. 451 y 452 del C G P, adicionalmente se deberá indicar en el correo electrónico obligatoriamente:

a. Asunto: deberá indicarse el número de radicado completo del proceso (23 dígitos)
b. Anexo. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, como "un sobre cerrado" debe adjuntar en único archivo de PDF, protegido con una contraseña denominándose "OFERTA".
   La contraseña para abrir el documento, se le solicitara al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistira la audiencia virtual se comunicara al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado para ese efecto. La contraseña permitirá que solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en el archivo PDF.

Los siguientes links, se encuentran disponibles para complementar la información señalada en el presente auto, haciendo parte integral del mismo.

GUÍA PARA CONEXIONES VIRTUALES EXITOSAS EN DILIGENCIAS DE REMATE

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/64953326/2.pdf/57332da7-318c-4a96-8fd9-e79c9a28d9d3

preparación de archivo PDF para remate

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/64953326/3.pdf/efdbc5b9-c976-4484-b27d-3f2b3d466ac7

Presentación de las posturas.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/58713204/Shirley+Mayerly+Barreto+Mogoll%C3%B3n+%282%29.pdf/a6eaa350-fab0-4e86-b4c5-ff6f7447318a

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b595d7a1c4f52b9d163ef74b5405540ef90974e15bff83b6c1815b4f9c612fa

Documento generado en 31/05/2021 11:52:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica